



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 005-2020-00453-00

Para los efectos legales que haya lugar, téngase por notificado al demandado INVERSIONES ASMODA S.A.S., de manera personal el 22 de abril del año en curso, según informe secretarial, quién dentro del término legal concedido para ello, no propuso excepciones.

Téngase por agregado al expediente “*EL ACUERDO CONCILIATORIO DE PAGO*” allegado por las partes.

Acorde con lo solicitado por las partes, y conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 597 del C. G. del P., se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el numeral 1° del auto de fecha 28 de octubre de 2020.

Previo a disponer sobre la entrega de los dineros en el presente asunto, las partes deberán indicar el valor exacto a entregar.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 161 del C. G. del P., se ordena la SUSPENSIÓN del presente asunto por el término de doce (12) meses contados a partir del 24 de junio del año en curso. Secretaría controle dicho término.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 67
Fijado hoy 3 de septiembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffcfb3e9fa72cf6ff2a41a0b7f10205f3b5c1122b5b5f92188976567d60d0e6d**

Documento generado en 02/09/2021 11:03:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>